

BAREMO - NOMBRAMIENTO DE PERITO, MEDIADOR O ÁRBITRO - CENTRO CARO

Baremo de gastos aplicables a partir del 27 de septiembre de 2021 con una vigencia de 6 meses

	Nombramiento de perito	Nombramiento de mediador	Nombramiento de árbitro
Gastos y Honorarios a abonar al Centro CARO (ii)	<p>(1) Gastos de registro (i): 500 Euros</p> <p>(2) Gastos de nombramiento (iii): 1.000 Euros</p> <p>Total: 1.500 Euros</p>	<p>(1) Gastos de registro: 500 Euros</p> <p>(2) Gastos de nombramiento: 1.000 Euros</p> <p>Total: 1.500 Euros</p>	<p>(1) Gastos de registro: 1.000 Euros</p> <p>(2) Gastos de nombramiento: 2.000 Euros</p> <p>Total: 3.000 Euros</p>

CONDICIONES GENERALES:

- (i) Los gastos de registro deben abonarse en el momento de recurrir al Centro CARO y no serán reembolsados en ningún caso, aun cuando no prosiga el procedimiento de peritaje, mediación o arbitraje. Resultarán pagaderos a razón del 50% por cada una de las dos partes, y serán anticipados íntegramente por la parte responsable de la acción. Si el procedimiento requiere el nombramiento de varios profesionales, el Centro CARO cobrará los gastos de registro por cada profesional designado.
- (ii) El importe de los Gastos y Honorarios se estima en euros (EUR). Los Gastos y Honorarios también pueden liquidarse en dólares (USD) al tipo de cambio vigente a la fecha de la solicitud de nombramiento conforme al artículo 2 del Reglamento de nombramiento de perito, del artículo 2 del Reglamento de nombramiento de mediador y del artículo 3 del Reglamento de nombramiento de arbitro.
- (iii) Los gastos de nombramiento corresponden a las diligencias del Centro a lo largo del procedimiento e incluyen:
 - a. La propuesta de un profesional apto para realizar el procedimiento de peritaje, mediación o arbitraje en cuestión.
 - b. El nombramiento de un profesional apto para realizar el procedimiento de peritaje, mediación o arbitraje en cuestión.
 - c. La sustitución eventual de alguno de los profesionales, conforme a lo previsto en los reglamentos de peritaje, mediación o arbitraje.

Si, habida cuenta de las circunstancias del caso, las partes solicitan el nombramiento de varios profesionales, el importe de los gastos de registro y de los gastos de nombramiento se multiplicará por el número de “terceras personas neutras” designadas.

Estos Gastos y Honorarios no incluyen los honorarios de los peritos, mediadores y/o árbitros designados. Tampoco incluyen los gastos de abogacía en que hubieran incurrido las partes; los gastos relacionados con las vistas, los de alquiler de salas ni los posibles gastos y desembolsos en caso de desplazamiento del/ de los profesional/-es (alojamiento, transportes, etcétera). No obstante, el Centro podrá orientar a las partes para hallar alternativas de su interés en lo que respecta al alquiler de salas de reunión, gracias a la red y a sus colaboradores en el Caribe.

Deben abonarse íntegramente al Centro CARO la totalidad de los gastos de nombramiento antes del nombramiento del perito, mediador o árbitro, conforme a las disposiciones de los Reglamentos de nombramiento de perito (art. 7), de mediador (art. 7) y de arbitro (art. 8).